



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 095-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 01 de Septiembre de 2026.

VISTO: La Carta S/N, de fecha 01 de setiembre de 2026; el Memorándum N° 137-2026-UNAAA/R, emitido por el despacho Rectoral; de fecha 01 de setiembre de 2026, y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*



Que, de la misma manera, el artículo 62 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; “8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)”;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”,* asimismo, en su art. 62 ° *Rector. “El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2026-UNAAA, de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito en mérito al Concurso Público de Méritos – Proceso CAS Transitorio N° 001-2026-UNAAA, se formalizó la vinculación laboral del Ing. Américo Torres Gonzales como Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2026-UNAAA, de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito en mérito al Concurso Público de Méritos – Proceso CAS Transitorio N° 001-2026-UNAAA, se formalizó la vinculación laboral del Ing Kehm Pierre Arévalo Sandoval como Especialista en Software de la institución;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 01 de setiembre de 2026, el Ing. Américo Torres Gonzales presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la UNAAA, solicitando la exoneración del plazo de preaviso de ley, fijando como fecha de efectividad el término del 31 de agosto de 2026;

Que, a tenor del Memorándum N° 137-2026-UNAAA/R, de fecha 01 de setiembre de 2026, el despacho Rectoral dispuso la proyección del acto resolutorio correspondiente mediante el cual se acepte la renuncia formulada por Ing. Américo Torres Gonzales y se le encargue las funciones de dicho despacho al Ing Kehm Pierre Arévalo Sandoval, Especialista en Software, en adición a sus funciones a partir del 01 de setiembre de 2026;



Que, mediante el Memorándum N° 124-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de agosto 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la Resolución Rectoral N° 088-2026-UNAAA/R, de fecha 26 de agosto de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu Koo, Vicerrector Académico de la UNAAA, en adición a sus funciones como Vicerrector Académico, con eficacia del 31 de agosto al 04 de septiembre del presente año;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir del 31 de agosto de 2026, el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2026-UNAAA, de fecha 05 de agosto de 2026; y, en consecuencia, **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por el Ing. Américo Torres Gonzales, dándosele las gracias por los servicios prestados en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, siendo su último día efectivo de labores el **31 de agosto de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE, a partir del 01 de septiembre de 2026, al Ing Kehm Pierre Arévalo Sandoval, identificado con DNI N° 48474482, las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones como Especialista en Software, con los deberes, derechos y atribuciones inherentes al cargo, hasta que se designe a un nuevo titular.

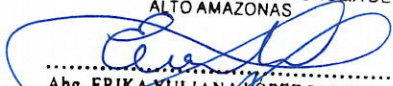
ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo, disposición o resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución de encargatura temporal.

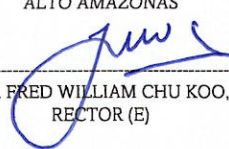
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás dependencias competentes de la universidad, la ejecución, registro y acciones administrativas complementarias derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Oficina de Tecnología de la Información, a los interesados, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)